



Por la cual se aprueban y aceptan pólizas expedidas a favor del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" con las cuales se ampara la ejecución del Contrato de suministro de dotación tecnológica para Institución de educación superior

RESOLUCION No. 354

(01 noviembre de 2017)

Página 1 de 2

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN "RODRÍGUEZ DE CALI" en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Estatuto General, Artículo 41°, Literal d) y,

CONSIDERANDO:

Que entre el Instituto Técnico Simón Rodríguez "INTENALCO" y PC Software de Santiago de Cali, se celebró el Contrato de suministro de equipos, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE 40 COMPUTADORES DE ESCRITORIO INTEL CORE I7, 35 COMPUTADORES PORTÁTILES DE 14" INTEL CORE I7 Y 40 VIDEO PROYECTORES DE 3200 LUMENS

Que el Contrato de suministros No.167 de 2017 de suministro de equipos en su Clausula 6° obligaciones generales del Contratista en el numeral 6.10 establece la Constitución de garantías por parte del contratista, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

Que con el objeto de garantizar el Contrato de Suministros No.167 de octubre de 2017, el señor **LUIS CARLOS RINCÓN GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía N°94.544.389 expedida en Santiago de Cali actuando en representación legal de **PC SOFTWARE** con NIT N° 94544389-6 quien para los efectos del presente Contrato, allegó las pólizas No. 660-45-994000004743 del 30 de octubre de 2017.

Póliza de cumplimiento del contrato, con el objeto de garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y contenidas en el Contrato de suministros N° 167 de octubre de 2017, relacionado con el suministro de 40 COMPUTADORES DE ESCRITORIO INTEL CORE I7, 35 COMPUTADORES PORTÁTILES DE 14" INTEL CORE I7 Y 40 VIDEO PROYECTORES DE 3200 LUMENS

El amparo de "Calidad del Suministro" otorgado por la presente póliza- inicia vigencia por un término de (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de los equipos a entera satisfacción por parte de la entidad contratante, lo cual deberá ser reportado oportunamente y por escrito a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA.

Que la vigencia de cumplimiento del contrato va del 24 de octubre de 2017 al 16 de marzo de 2018 y que la vigencia de la calidad del bien tiene un amparo desde el 16 de noviembre de 2017 al 16 de noviembre de 2018.



INTENALCO
 ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 NIT 800.248.004-7



República de Colombia

Por la cual se aprueban y aceptan pólizas expedidas a favor del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" con las cuales se ampara la ejecución del Contrato de suministro de dotación tecnológica para Institución de educación superior

RESOLUCION No. 354

(01 noviembre de 2017)

En mérito de lo expuesto,

Página 2 de 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y aceptar la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales Nro. 660-45-994000004743 expedida el 30 de octubre de 2017 por la Compañía "Aseguradora Solidaria con Nit.850.524.654-6, a favor del Instituto Técnico Simón Rodríguez "INTENALCO", tomada por **LUIS CARLOS RINCÓN GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía N°94.544.389 expedida en Santiago de Cali actuando en representación legal de **PC SOFTWARE** con NIT N° 94544389-6 de Santiago de Cali, por los siguientes conceptos y vigencias:

Orden de Suministro	Valor	Desde	Hasta
Cumplimiento	74.538.000.00	24/10/2017	16/03/2018
Calidad del Bien	49.692.000.00	16/11/2017	16/11/2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme con lo anterior se entienden cumplidas las condiciones pactadas para garantizar el Contrato de suministros No.167 de 2017 para el Suministro de dotación tecnológica para la Institución de Educación Superior, por lo que se aprueba la Garantía única de Cumplimiento No.660-45-994000004743 expedida el 30 de octubre de 2017 por la Compañía "Aseguradora Solidaria con Nit:850.524.654-6 la cual ampara el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de suministro No.167 de octubre 30 de 2017

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución de aprobación rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, al primero (01) día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

NEY GRIZALES ARANA
 Rector

Proyecto: Iván González

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
 CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES - EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
 Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 - 5A- 21 PBX 4857046